



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

Informe Secretarial, Medellín, treinta de noviembre de dos mil veintiuno

Señora Juez, Permítame informarle que las presentes diligencias ya fueron una vez repartidas, en consulta, al Juzgado Quinto de Familia Oral de esta ciudad, según consta en los archivos anexos. Lo anterior, para lo de su entero conocimiento.

OSCAR LUIS HERNÁNDEZ

Secretario

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL

Medellín, noviembre treinta de dos mil veintiuno

Proceso	Violencia Intrafamiliar
Denunciante	Yuliana Marcela Vidal Sánchez
Denunciado	José Mauricio Gallego Ledesma
Radicado	05001-31-10-011-2021-00608-00
Providencia	Interlocutorio N° 749
Instancia	Única
Decisión	Remite al Juzgado Competente Por Adjudicación

Enseña el inciso 1° del artículo 7° del Acuerdo 1472 de 2002, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en su numeral 5° que:

"Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quien se le repartió inicialmente".

En atención al informe secretarial que antecede, de cara con las piezas procesales que reposan en el expediente, se vislumbra que al Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín ya se le había repartido, en una ocasión, el presente asunto, del cual conoció con el radicado No. 2021 - 138.

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
RADICADO: 05-001-31-10-011-2021-00608-00

En consecuencia, con fundamento en la disposición que viene de indicarse, se ordena la remisión de este expediente al Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín, Antioquia, con auspicio de la oficina judicial, a voces de inciso 2° del numeral 5° del artículo 7° del citado acuerdo.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fa1111db187c7508cdf3ba0239141d5f4b7b6f614b1368ae65937513f
d39f1fb**

Documento generado en 30/11/2021 11:36:16 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**